



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº **1731**

VALPARAÍSO, 02 JUL 2008

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum (DAS) N° 135 de 2008 de fecha 24 de junio de 2008; lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822 y N° 19.849; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003, N° 1787 de 2007, N° 145, N° 310, N° 311 y N° 312 y N° 471 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 413, N° 716, N° 717, N° 718, N° 785, N° 786, N° 787, N° 805, N° 810, N° 1111 y N° 1568 todas de 2008 y de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1º.- Rectifíquese la Resolución Exenta N°1568, que modificó la Resolución Exenta N° 413, ambas de 2008 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Clupea bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 145 de 2008 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de rectificar las siguientes asignaciones individuales:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

1.- En la asignación del Sindicato de Pescadores y Armadores Artesanales del Mar, SIPARMAR, Registro Sindical Único 08.05.0399, donde señala:

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
926460	CANDELARIA	757	1	758

Debe señalar:

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
926460	CANDELARIA	1.257	1	1.258

2.- En la asignación del Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines SARPE, Registro Sindical Único 08.05.0398, donde señala:

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
923213	DON BORIS	256	1	257

Debe señalar:

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
923213	DON BORIS	1.455	2	1.457

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

1.- En la asignación del Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región, SPAADA SD, Registro Sindical Único 08.05.0339, donde señala:

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
910624	TIO CHITO	1.468	2	1.470

Debe señalar:

RPA	Embarcación	Enero-Agosto	Septiembre-Diciembre	TOTAL
910624	TIO CHITO	1.501	2	1.503

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo